



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA INVIMAR S.A.,
POR LA DE INVIMEDIC S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **INVIMAR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 7 de enero de 1994, aprobada mediante Resolución No. **94-2-1-1-0000145** el 18 de enero de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de enero de 1994.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **INVIMAR S.A.**, por la de **INVIMEDIC S.A.**, otorgada el 23 de septiembre de 2004, ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **04-G-DIC- 0005860** de 18 SET 2004
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Alexandra Cecilia Aguirre García de Recalde, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **04-G-DIC-0005860** de 18 SET 2004 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **INVIMAR S.A.** por la de **INVIMEDIC S.A.**, y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **INVIMAR S.A.**, por la de **INVIMEDIC S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "SEGUNDA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará **INVIMEDIC S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.... "

NRdeV/VAP
Cecilia
Guayaquil,

18 SET 2004
Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)